



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN FERNANDO**

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°004-2025-GM/MDSF

San Fernando, 28 de enero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO.

VISTO:

El informe N°021-2025-GDTE/MDSF, donde solicitan la aprobación de los calendarios actualizados por ampliación de plazo N°01; La Carta N°007-2025-COS.SUPER.NUEVO ORIENTE/EOAT, en la misma que hacen llegar los CRONOGRAMAS DE OBRA AMPLIACION N°01- APROBADO POR LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS-JRD referente a la Obra : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE LETICIA, PERLAMAYO, NUEVO ORIENTE, SANTA CLARA, ALTO MICHUCO, BAJO MICHUCO, POLO PUNTA Y SAN FERNANDO-RIOJA-SAN MARTIN" con Código Único de Inversiones N°2300467, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I Y Artículo II. Las Atribuciones de Alcaldía se contempla en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la citada Ley, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y de acuerdo con el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, se habilita desconcentrar competencia en los Órganos Jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, la Municipalidad Distrital de San Fernando, Organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el artículo 79° inciso 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte, Servicios Básicos de Agua Potable y Saneamiento, así como la comunicación en el Distrito";

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias establece requisitos adicionales para la obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139° del postor ganador cumplir con los siguientes requisitos:

- b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.

175.2. Los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.

175.3. Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo con el procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176.

176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda;

Que, así mismo, en la precitada norma contempla en el artículo 202° la actualización del Programa de Ejecución de Obra en el cual estipula:

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;

Que, el artículo 250° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado estipula: 250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente. 250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas. 250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda. 250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

Que, mediante Contrato N°001-2024-A/MDSF, de fecha 05 de febrero del 2024, se establece la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE LETICIA, PERLAMAYO, NUEVO ORIENTE, SANTA CLARA, ALTO MICHUCO, BAJO MICHUCO, POLO PUNTA Y SAN FERNANDO-RIOJA-SAN MARTIN" con Código Único de Inversiones N°2300467;

Que, con carta N°007-2025-CONS.SUPER.NUEVO ORIENTE/EOAT, de fecha 21 de enero del 2025, presentado por el Consorcio Supervisor Nuevo Oriente, Empresa Consultora representada por el Ing. Eduardo Orlando Ávila Tuesta, quien presenta ante la Municipalidad Distrital de San Fernando, los Cronogramas Actualizados por Ampliación de Plazo N°01 consistentes en el Cronograma de Ejecución de Obra, Calendario de Avance de Obra y el Calendario de Adquisición de Materiales de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE LETICIA, PERLAMAYO, NUEVO ORIENTE, SANTA CLARA, ALTO MICHUCO, BAJO MICHUCO, POLO PUNTA Y SAN FERNANDO-RIOJA-SAN MARTIN" con Código Único de Inversiones N°2300467;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, con Informe N°021-2025-GDTE/MDSF, de fecha 27 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, quien hace llegar el expediente referente al Cronograma de Ejecución de Obra, Calendario de Avance de Obra y el Calendario de Adquisición de Materiales debidamente actualizados por AMPLIACION DE PLAZO N°01 de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE LETICIA, PERLAMAYO, NUEVO ORIENTE, SANTA CLARA, ALTO MICHUCO, BAJO MICHUCO, POLO PUNTA Y SAN FERNANDO-RIOJA-SAN MARTIN" con Código Único de Inversiones N°2300467;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, en concordancia con el artículo 39° de la citada Ley, señala que: "Las Gerencias resuelven los Aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones Y Directivas" y de acuerdo con el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS POR AMPLIACION DE PLAZO N°01, Cronograma de Ejecución de Obra, Calendario de Avance de Obra y el Calendario de Adquisición de Materiales de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE LETICIA, PERLAMAYO, NUEVO ORIENTE, SANTA CLARA, ALTO MICHUCO, BAJO MICHUCO, POLO PUNTA Y SAN FERNANDO-RIOJA-SAN MARTIN" con Código Único de Inversiones N°2300467; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al siguiente detalle:

Ubicación	:	Distrito San Fernando. Provincia: Rioja. Departamento: San Martín.
Entidad	:	Municipalidad Distrital San Fernando.
Proceso de Selección	:	Licitación Pública SM-1-2023-MDSF/CS-1.
Sistema de Contratación	:	Precios Unitarios.
Contrato de Ejecución de Obra	:	Contrato N°001-2024-A/MDSF.
Fecha de Firma de Contrato	:	05 de febrero del 2024.
Contratista	:	CONSORCIO EJECUTOR SANFER. - Ríos Obras Civiles S.A.C con RUC: 20542350033. - E&E Ingenieros Consult. S.A.C RUC: 20494101662.
Representante Común	:	Ing. Henry Omar Marrufo Delgado.
Residente de Obra	:	Ing. Juan Pedro Rodríguez Tesen CIP 102186.
Entidad Supervisora	:	Empresa Prestadora de Servicios Rioja S.A.
Empresa Consultora	:	CONSORCIO SUPERVISOR NUEVO ORIENTE.
Representante común	:	Ing. Eduardo Orlando Ávila Tuesta
Monto Valor Referencial	:	S/. 53,476,521.96 con IGV.
Monto Contratado	:	S/. 49,850,000.00 sin IGV.
Retención de fiel Cumplimiento:	:	Corresponde al 10% del monto del contrato y será Será deducido en la primera mitad valorizaciones Programadas de acuerdo con el art.149 del RLCE.
Adelanto Directo	:	S/. 4,985,000.00
Fecha de solicitud AD	:	12 de febrero del 2024
Fecha de Pago AD	:	21 de mayo del 2024.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Adelanto de Materiales	:	S/9,970,000.00
Fecha de Entrega de Terreno	:	22 de mayo del 2024.
Fecha de Inicio de Obra	:	23 de mayo del 2024.
Plazo Contractual	:	540 días Calendarios.
Ampliación de plazo N°01	:	38 días Calendarios.
Fecha de Termino Programado	:	13 de noviembre del 2025
Fecha de Termino Contractual	:	21 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – **HACER**, de conocimiento al Contratista, Inspectoría, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico de la Municipalidad Distrital de San Fernando, proceda a la notificación de la Empresa Contratista y a la Supervisión de Obra.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, al responsable de la oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la Difusión de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital San Fernando.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO

Ing. Vidal Salcedo Campos
GERENTE MUNICIPAL

CC.
Contratista.
Inspectoría.
GDTE.
Planificación y Presupuesto.
Abastecimientos
Secretaría general.
Archivo.

